

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

24236 *Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta fotovoltaica «Agrupación Maira Beta», de 140,127 MW de potencia instalada, y para una parte de sus infraestructuras de evacuación, que incluye la línea a 30 kV «SET Maira Delta-SET Valluércanes», línea a 220 kV «SE Valluércanes-AP entroke T-D18», línea a 220 kV «SET Valdatorón-SET La Vid», línea a 220 kV «SET Llano-SET La Vid», línea a 400 kV «RM Garoña-SET Barcina Garoña REE», subestación La Vid 220/30 kV, subestación Llano 220/30 kV, subestación SET Valdatorón 220/30 kV y subestación Valluércanes 220/30 kV (Burgos).*

Con fecha 18 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica «Agrupación Maira Beta» de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla de San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaález, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina, en la provincia de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 1 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de enero de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica denominada «Agrupación Maira Beta», de 140,127 MW de potencia instalada, 149,975 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla de San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaález, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina, en la provincia de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 35, de 9 de febrero de 2024.

Las infraestructuras de evacuación de la planta solar fotovoltaica constan de las siguientes instalaciones:

- Líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta Agrupación Maira Delta, discurriendo hasta la subestación transformadora La Vid.
- Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 30 kV, con origen en el centro de seccionamiento 30 kV de la Agrupación Maira Delta finalizando en la subestación eléctrica Valluércanes 220/30 kV.
- Subestación eléctrica «SET La Vid 220/30 kV». Recibe la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas Agrupación Maira Alpha, Agrupación Maira Beta, Agrupación Maira Gamma y Agrupación Maira Delta.
- Subestación eléctrica «SE Llano 220/30 kV». Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Alpha.
- Subestación eléctrica «SE Valdatorón 220/30 kV». Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Gamma.

– Subestación eléctrica «SE Valluércanes 220/30 kV». Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Delta.

– Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Llano» y final en la subestación «La Vid».

– Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». Compuesta por tres tramos:

- Tramo SE Valdetorón-AP PAS T-17 BIS: línea subterránea.
- Tramo AP PAS T-17BIS-AP entroke T-D18: línea eléctrica aérea, en simple circuito.
- AP entroke T-D18-SE La Vid: línea eléctrica aérea en doble circuito, con un circuito que transporta la energía procedente de la SE Valdetorón y el otro para la energía procedente de la SE Valluércanes.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valluercanés» y final en el AP entroke T-D18.

– Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación La Vid 220/30 kV y final en la subestación El Carrascal 400/220 kV.

– Subestación «El Carrascal» 400/220 kV.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, con origen en la subestación «El Carrascal» 400/220 kV y final en el recinto de medida Garoña.

– Recinto de medida de 400 kV, infraestructura eléctrica necesaria para la conexión de las plantas solares fotovoltaicas Maira Alpha, Maira Beta, Maira Gamma, Maira Delta, con la Subestación Barcina-Garoña propiedad de Red Eléctrica de España (REE) de 400 kV.

– Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 400 kV, con origen el recinto de medida Garoña y final en la subestación Barcina Garoña 400 kV de REE.

Con fecha 28 de julio de 2023, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, en adelante, el promotor, presentó escrito de solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica «Agrupación Maira Beta» de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Posteriormente, con fecha 3 de junio de 2024, el promotor presentó nuevo escrito de solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la citada planta fotovoltaica «Agrupación Maira Beta», solicitando excluir de la tramitación una serie de infraestructuras de evacuación, debido a las modificaciones que van a sufrir las mismas:

- Línea aéreo-subterránea a 220 kV «SET La Vid-SET El Carrascal».
- Subestación El Carrascal 220/400 kV.
- Línea aérea a 400 kV «SET El Carrascal-RM Garoña».
- Recinto de medida 400 kV.

Quedando dentro de la solicitud, además de la propia planta fotovoltaica, las siguientes instalaciones de evacuación:

– Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 30 kV, con origen en el centro de seccionamiento 30 kV de la Agrupación Maira Delta finalizando en la subestación eléctrica Valluércanes 220/30 kV.

– Subestación eléctrica «SET La Vid 220/30 kV».

– Subestación eléctrica «SE Llano 220/30 kV».

– Subestación eléctrica «SE Valdetorón 220/30 kV».

– Subestación eléctrica «SE Valluércanes 220/30 kV».

– Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Llano» y final en la subestación «La Vid».

– Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». Compuesta por tres tramos:

- Tramo SE Valdetorón-AP PAS T-17 BIS: línea subterránea.
- Tramo AP PAS T-17BIS-AP entroke T-D18: línea eléctrica aérea, en simple circuito.
- AP entroke T-D18-SE La Vid: línea eléctrica aérea en doble circuito, con un circuito que transporta la energía procedente de la SE Valdetorón y el otro para la energía procedente de la SE Valluércanes.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valluercanés» y final en el AP entroke T-D18.

– Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 400 kV, con origen el recinto de medida Garoña y final en la subestación Barcina Garoña 400 kV de REE.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprenden oposición del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y del Consejo de Seguridad Nuclear. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos de la Junta de Castilla y León, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA (ENRESA), en las que se establecen condicionados técnicos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en la cual indican que no se han detectado afecciones a otras instalaciones de generación renovable en los términos municipales citados, aunque, por el contrario, sí pueden existir derechos mineros que pudieran verse afectados. El promotor da respuesta al informe indicando que, el derecho minero afectado por el proyecto se trata de «Quintanillabón» N.º 1181, que se encuentra caducado por renuncia voluntaria al mismo. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la que indican que actualmente se encuentran en redacción los proyectos de construcción del tramo Burgos-Vitoria de la línea de alta velocidad, del que uno de los subtramos se ve afectado por el proyecto. También indica que será necesaria la coordinación de ambas actuaciones y recabar del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el estado actualizado de los proyectos afectados. Se ha dado traslado al promotor, el cual indica que ha intentado la citada coordinación con ADIF en varias ocasiones, sin haber recibido respuesta por su parte. También propone que las futuras modificaciones del proyecto por parte de ADIF sean consideradas como reposición de servicios afectados, accediendo por tanto el promotor a asumir las repercusiones económicas siempre que se usen criterios técnicos

de minimización entre las partes. Se da traslado al organismo de dicha respuesta, recibiendo un segundo escrito en el que reitera la necesidad de la debida coordinación para garantizar la compatibilidad entre ambas actuaciones.

Se ha recibido informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en la que informa desfavorablemente y manifiesta su oposición al mantenerse la interferencia entre el proyecto y el «Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad de la Conexión Madrid-País Vasco-Frontera Francesa. Tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Piérnigas-Pancorbo». Se ha dado traslado al promotor, el cual indica que ha intentado la citada coordinación con ADIF en varias ocasiones, sin haber recibido respuesta por su parte. También propone que las futuras modificaciones del proyecto por parte de ADIF sean consideradas como reposición de servicios afectados, accediendo por tanto el promotor a asumir las repercusiones económicas siempre que se usen criterios técnicos de minimización entre las partes. Se da traslado al organismo de dicha respuesta, recibiendo un segundo escrito en que se indica que está previsto someter el proyecto a información pública a lo largo del primer trimestre de 2025, momento en el que la solución del trazado del proyecto básico será pública, aunque hasta la aprobación definitiva del proyecto dicho trazado no se podrá dar por definitivo. También indica que no es posible considerar las actuaciones del promotor como un servicio afectado en el proyecto de construcción, en base a la normativa técnica de ADIF, al no ser un servicio existente. También se reitera la disposición a mantener una reunión con el promotor para mostrar los avances del proyecto de la línea de alta velocidad. A este respecto, posteriormente el promotor presentó informe de ADIF, de 14 de julio de 2025, en el que manifiesta que la solución aportada por Solaria es compatible con el proyecto ferroviario y no se ve impedimento para la declaración, en concreto, de utilidad pública. Dicha solución recoge una modificación del apoyo D36, que pasa a desplazarse 57 metros dentro de la misma traza, por lo tanto, no suponiendo un desplazamiento o cambio de trazado. La modificación, en las parcelas entre los apoyos D36 y D37, es realizada de mutuo acuerdo y conforme al artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiendo renunciado Solaria a la declaración de utilidad pública de dichas modificaciones.

Se ha recibido informe de Red Eléctrica de España, en el cual manifiesta su oposición debido al incumplimiento de distancias mínimas y cruzamientos reglamentarios. Se ha dado traslado al promotor, el cual aporta plano añadiendo la información sobre condiciones de medición en línea de Red Eléctrica. Se da traslado al organismo de dicha respuesta, recibiendo un segundo escrito en el que indica que se mantienen dos cruzamientos no reglamentarios. Posteriormente, el promotor aportó escrito de Red Eléctrica en el cual manifiesta que no presenta oposición al cumplir las distancias mínimas a la línea a 400 kV Barcina-Buniel 1, y que la línea de evacuación subterránea de 400 kV, puede verse afectada la línea a 13 kV Acometida MT Barcina.

Preguntados el Ayuntamiento de Llano de Bureba, el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, el Ayuntamiento de Oña, el Ayuntamiento de La Vid de Bureba, el Ayuntamiento de Busto de Bureba, el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, el Ayuntamiento de Quintanilla San García, el Ayuntamiento de Valluércanes, el Ayuntamiento de Briviesca, el Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, el Ayuntamiento de Grisaleña, el Ayuntamiento de Quintanaélez, el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, el Ayuntamiento de Vileña, el Ayuntamiento de Frías, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Diputación Provincial de Burgos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Nuclenor, SA, Exolum Corporation, SA, Enagás Transporte, SA, I-DE Eléctricas Inteligentes, SA y Telefónica de España, SA, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 4 de septiembre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 6 de septiembre de 2024 en el

«Boletín Oficial de la Provincia de Burgos». Además, el anuncio fue publicado en el diario El Correo de Burgos de los días 19 de septiembre de 2024 y 25 de septiembre de 2024 y remitido a todos los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados por el proyecto, para su exposición al público. Se han recibido alegaciones, que fueron contestadas por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 13 de febrero de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas de las cuales carece de título jurídico válido y aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando, estas últimas, fuera de la presente resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la planta fotovoltaica «Agrupación Maira Beta» de 140,127 MW de potencia instalada, y para una parte de sus infraestructuras de evacuación, que incluye la línea a 30 kV «SET Maira Delta-SET Valluércanes», línea a 220 kV «SE Valluércanes-AP entroke T-D18», línea a 220 kV «SET Valdetrón-SET La Vid», línea a 220 kV «SET Llano-SET La Vid», línea a 400 kV «RM Garoña-SET Barcina Garoña REE», subestación La Vid 220/30 kV, subestación Llano 220/30 kV, subestación SET Valdetrón 220/30 kV y subestación Valluércanes 220/30 kV, en la provincia de Burgos, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el anexo de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el anexo actualiza la relación publicada el 4 de septiembre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 6 de septiembre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de

Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de noviembre de 2025.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

Planta fotovoltaica «Agrupación Maira Beta»:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	9109	09054A00109109	Berzosa de Bureba.
1	3	09054A00100003	Berzosa de Bureba.
1	7	09054A00100007	Berzosa de Bureba.
1	73	09152A00100073	Grisaleña.
1	366	09434A00100366	La Vid de Bureba.

Líneas de interconexión de la planta fotovoltaica:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	3002	09054A00103002	Berzosa.
1	456	09434A00100456	La Vid de Bureba.
1	3241	09434A00103241	La Vid de Bureba.
1	468	09434A00100468	La Vid de Bureba.
1	3017	09434A00103017	La Vid de Bureba.
1	3132	09434A00103132	La Vid de Bureba.
1	432	09434A00100432	La Vid de Bureba.
1	600	09434A00100600	La Vid de Bureba.
1	415	09434A00100415	La Vid de Bureba.
1	300	09434A00100300	La Vid de Bureba.
502	174	09435A50200174	Vileña.

Línea a 30 kV «SET Maira Delta-SET Valluércanes»:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
518	11060	09308A51811060	Quintanilla San García.
518	01068	09308A51801068	Quintanilla San García.
518	01067	09308A51801067	Quintanilla San García.
507	05055	09308A50705055	Quintanilla San García.
507	480	09308A50700480	Quintanilla San García.
506	10396	09308A50610396	Quintanilla San García.
502	30138	09308A50230138	Quintanilla San García.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
506	00417	09308A50600417	Quintanilla San García.
506	418	09308A50600418	Quintanilla San García.
506	00421	09308A50600421	Quintanilla San García.
502	00097	09431A50200097	Valluércanes.

Línea a 220 kV «SE Valluércanes-AP entroke T-D18»:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
502	134	09308A50200134	Quintanilla San García.
506	421	09308A50600421	Quintanilla San García.
506	418	09308A50600418	Quintanilla San García.
502	11525	09308A50211525	Quintanilla San García.
502	31525	09308A50231525	Quintanilla San García.
502	41525	09308A50241525	Quintanilla San García.
502	136	09308A50200136	Quintanilla San García.
502	10125	09308A50210125	Quintanilla San García.
502	142	09308A50200142	Quintanilla San García.
502	145	09308A50200145	Quintanilla San García.
505	10371	09308A50510371	Quintanilla San García.
505	353	09308A50500353	Quintanilla San García.
505	352	09308A50500352	Quintanilla San García.
505	10348	09308A50510348	Quintanilla San García.
505	347	09308A50500347	Quintanilla San García.
505	344	09308A50500344	Quintanilla San García.
505	327	09308A50500327	Quintanilla San García.
504	312	09308A50400312	Quintanilla San García.
504	311	09308A50400311	Quintanilla San García.
504	310	09308A50400310	Quintanilla San García.
504	309	09308A50400309	Quintanilla San García.
504	10308	09308A50410308	Quintanilla San García.
504	305	09308A50400305	Quintanilla San García.
504	303	09308A50400303	Quintanilla San García.
504	301	09308A50400301	Quintanilla San García.
504	292	09308A50400292	Quintanilla San García.
504	80285	09308A50480285	Quintanilla San García.
510	10648	09308A51010648	Quintanilla San García.
513	5316	09420A51305316	Vallarta de Bureba.
513	5320	09420A51305320	Vallarta de Bureba.
513	753	09420A51300753	Vallarta de Bureba.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
513	764	09420A51300764	Vallarta de Bureba.
509	463	09420A50900463	Vallarta de Bureba.
509	5069	09420A50905069	Vallarta de Bureba.
509	458	09420A50900458	Vallarta de Bureba.
509	457	09420A50900457	Vallarta de Bureba.
509	456	09420A50900456	Vallarta de Bureba.
509	15197	09420A50915197	Vallarta de Bureba.
509	15198	09420A50915198	Vallarta de Bureba.
509	15200	09420A50915200	Vallarta de Bureba.

Línea a 220 kV «SET Valdetorón-SET La Vid»:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
513	798	09308A51300798	Quintanilla San García.
512	791	09308A51200791	Quintanilla San García.
512	762	09308A51200762	Quintanilla San García.
512	30763	09308A51230763	Quintanilla San García.
512	11537	09308A51211537	Quintanilla San García.
512	10734	09308A51210734	Quintanilla San García.
512	10735	09308A51210735	Quintanilla San García.
512	5948	09420A51205948	Vallarta de Bureba.
512	641	09420A51200641	Vallarta de Bureba.
512	5362	09420A51205362	Vallarta de Bureba.
512	640	09420A51200640	Vallarta de Bureba.
512	647	09420A51200647	Vallarta de Bureba.
512	658	09420A51200658	Vallarta de Bureba.
512	648	09420A51200648	Vallarta de Bureba.
512	657	09420A51200657	Vallarta de Bureba.
512	656	09420A51200656	Vallarta de Bureba.
509	449	09420A50900449	Vallarta de Bureba.
509	5142	09420A50905142	Vallarta de Bureba.
509	15198	09420A50915198	Vallarta de Bureba.
509	15200	09420A50915200	Vallarta de Bureba.
510	05091	09420A51005091	Vallarta de Bureba.
510	05719	09420A51005719	Vallarta de Bureba.
510	05094	09420A51005094	Vallarta de Bureba.
510	15095	09420A51015095	Vallarta de Bureba.
510	05695	09420A51005695	Vallarta de Bureba.
510	05698	09420A51005698	Vallarta de Bureba.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
510	05697	09420A51005697	Vallarta de Bureba.
510	05699	09420A51005699	Vallarta de Bureba.
510	05700	09420A51005700	Vallarta de Bureba.
510	05655	09420A51005655	Vallarta de Bureba.
510	00507	09420A51000507	Vallarta de Bureba.
510	05006	09420A51005006	Vallarta de Bureba.
510	05016	09420A51005016	Vallarta de Bureba.
510	05014	09420A51005014	Vallarta de Bureba.
510	05015	09420A51005015	Vallarta de Bureba.
510	05013	09420A51005013	Vallarta de Bureba.
008	00032	09152A00800032	Grisaleña.
008	00034	09152A00800034	Grisaleña.
008	00035	09152A00800035	Grisaleña.
8	36	09152A00800036	Grisaleña.
008	00019	09152A00800019	Grisaleña.
005	00017	09152A00500017	Grisaleña.
005	00012	09152A00500012	Grisaleña.
5	00013	09152A00500013	Grisaleña.
002	00030	09152A00200030	Grisaleña.
002	00049	09152A00200049	Grisaleña.
002	03001	09152A00203001	Grisaleña.
002	00021	09152A00200021	Grisaleña.
002	00017	09152A00200017	Grisaleña.
001	263	09054A00100263	Berzosa de Bureba.
001	00270	09054A00100270	Berzosa de Bureba.
001	00369	09054A00100369	Berzosa de Bureba.
001	00370	09054A00100370	Berzosa de Bureba.
001	00280	09054A00100280	Berzosa de Bureba.
001	00281	09054A00100281	Berzosa de Bureba.
001	290	09054A00100290	Berzosa de Bureba.
001	00346	09054A00100346	Berzosa de Bureba.
1	00345	09054A00100345	Berzosa de Bureba.
001	00339	09054A00100339	Berzosa de Bureba.
001	00342	09054A00100342	Berzosa de Bureba.
001	00009	09054A00100009	Berzosa de Bureba.
001	00011	09054A00100011	Berzosa de Bureba.
001	00010	09054A00100010	Berzosa de Bureba.
001	00012	09054A00100012	Berzosa de Bureba.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
001	00013	09054A00100013	Berzosa de Bureba.
001	03002	09054A00103002	Berzosa de Bureba.
001	300	09434A00100300	La Vid de Bureba.

Línea a 220 kV «SET Llano-SET La Vid»:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
509	00646	09044A509006460000ET	Los Barrios de Bureba.
501	00048	09044D501000480000IJ	Los Barrios de Bureba.
506	00375	09044D506003750000ID	Los Barrios de Bureba.
001	00541	09434A001005410000QB	La Vid de Bureba.
001	03093	09434A001030930000QE	La Vid de Bureba.
001	03057	09434A001030570000QJ	La Vid de Bureba.
001	00490	09434A001004900000QM	La Vid de Bureba.
001	00489	09434A001004890000QK	La Vid de Bureba.
001	03139	09434A001031390000QT	La Vid de Bureba.
001	03140	09434A00103140	La Vid de Bureba.
001	03143	09434A00103143	La Vid de Bureba.
001	03149	09434A00103149	La Vid de Bureba.
001	03153	09434A00103153	La Vid de Bureba.
001	03155	09434A001031550000QE	La Vid de Bureba.
001	00317	09434A001003170000QG	La Vid de Bureba.
001	00306	09434A001003060000QS	La Vid de Bureba.

Línea a 400 kV «RM Garoña-SET Barcina Garoña REE»:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
641	5077	09424A64105077	Valle de Tobalina.
641	5543	09424A64105543	Valle de Tobalina.
—	—	00260040000000	Valle de Tobalina.